



que eleve a Escritura Pública la minuta que

me entregan cuyo tenor literal y que transcribo

es el siguiente : " S E Ñ O R   N O T A R I O " :

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

sírvase extender una de la cual conste el Contra

to de Sociedad, contenido en las siguientes cláu

sulas ; C L A U S U L A   P R I M E R A :   C O M

PARECIENTES . - Al otorgamiento de la presente

Escritura Pública , comparece por sus propios de

rechos la señora Aída Yolanda Moreno Espinoza ,

ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil di

vorciada , de ocupación comerciante , domiciliada

en esta ciudad de Quito ; y , los señores :-

Iván Ramiro Salazar Torres , ecuatoriano , mayor

de edad , de estado civil casado , de profe

sión Licenciado en Ciencias Públicas y Sociales,

domiciliado en esta ciudad de Quito ; y , Nico

lás Alejandro Marcovici Longaver , ecuatoriano ,

mayor de edad , de estado civil casado , de ocu

pación comerciante , domiciliado en esta ciu

dad de Quito .   C L A U S U L A   S E G U N

D A :   V O L U N T A D   D E   C O N S T I T U C I O N   Y   F U N D A C I O N . -

Los comparecientes declaran que su voluntad es

la de formar la Compañía de Responsabilidad Li

mitada , que se constituye mediante el presen

te contrato , de acuerdo con las declaraciones ,

cláusulas y artículos que más adelante se esta

blecen , y que conforman el Estatuto Social .-



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

C L A U S U L A T E R C E R A : R E G I M E N N O R M A  
T I V O . - L o s f u n d a d o r e s d e c l a r a n q u e l a C o m p a ñ a q u e c o n s t i t u y e n s e r e g i r á p o r l a L e y d e C o m p a ñ a s , l o s E s t a t u t o s S o c i a l e s , e l C ó d i g o d e C o m e r c i o y l a s d e m á s L e y e s q u e f u e r e n p e r t i n e n t e s , r e s p e c t i v a m e n t e . C L A U S U L A - C U A R T A : E S T A T U T O S S O C I A L E S . - L o s e s t a t u t o s e s t á n c o n f o r m a d o s p o r l o s s i g u i e n t e s - a r t í c u l o s : A R T I C U L O P R I M E R O : D E N O M I N A C I O N Y D U R A C I O N . - L a C o m p a ñ a s e d e n o m i n a r á " C O M P A Ñ A A N D I N A D E A L I M E N T O S , V I N O S Y E S P I R I T U O S C S C A V E S C I A . L T D A . " , y s u p l a z o d e d u r a c i ó n s e r á e l d e c i n c u e n t a ( 5 0 ) - a ñ o s c o n t a d o s a p a r t i r d e l a f e c h a d e i n s c r i p c i ó n e n e l R e g i s t r o M e r c a n t i l , p l a z o q u e p o d r á s e r p r o r r o g a d o o r e d u c i d o , c o n f o r m e a l a s c o n v e n i e n c i a s d e l o s s o c i o s y m á s a ú n p u e d e d i s o l v e r s e o l i q u i d a r s e l a C o m p a ñ a e n f o r m a a n t i c i p a d a , s i e m p r e y c u a n d o s e o b s e r v e n l a s d i s p o s i c i o n e s l e g a l e s p e r t i n e n t e s , a s í c o m o l a s p r e v i s t a s e n e l p r e s e n t e e s t a t u t o . A R T I C U L O S E G U N D O : N A C I O N A L I D A D . - L a C o m p a ñ a e s d e n a c i o n a l i d a d e c u a t o r i a n a y s u d o m i c i l i o p r i n c i p a l s e r á l a c i u d a d d e Q u i t o , R e p ú b l i c a d e l E c u a d o r , p e r o p o d r á e s t a b l e c e r s u c u r s a l e s , a g e n c i a s , r e p r e s e n t a c i o n e s o d e l e g a c i o n e s e n o t r a s c i u d a d e s d e l P a í s o d e l e x t r a n j e

**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA**

E. S. Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

--ro , si así lo fuere del caso ; también po-

drá trasladar su domicilio principal a otras

ciudades del territorio nacional , en sujeción -

a los trámites legales pertinentes . A R -

T I C U L O T E R C E R O : OBJETO SOCIAL .-

La Compañía tendrá como objeto social lo si

guiente : a ) La exportación e importación

de bebidas y concentrados con o sin alcohol y

productos alimenticios para consumo humano en

vasados o no ; así como su distribución y co

mercialización al por mayor o al detal . b )

La exportación , importación , distribución y -

comercialización , de productos agrícolas en ge

neral , en las que se incluyen especies frutíco

las , hortícolas , floricultura , cereales , gra

míferos , tés , semillas , etcétera . c ) -

La importación y exportación , distribución y

comercialización de especies ganaderas de cría,

engorde y pedigrí . d ) La importación y ex

portación de especies de avicultura y piscicul

tura . e ) Producción , elaboración , indus

trialización de bebidas y concentrados con o

sin alcohol y productos alimenticios para con

sumo humano sean envasados o no . f ) Tomar

la representación de personas naturales y / o -

jurídicas constituidas en el Ecuador y / o en

el extranjero que se dediquen a la producción

elaboración , industrialización , importación .-



1 -- exportación , comercialización de productos-  
 2 alimenticios , bebidas y concentrados para consu  
 3 mo humano . / g ) Formar parte como socio -  
 4 de cualquier compañía nacional / y / o extranje  
 5 ra sea limitada y / o anónima , ejerciendo --  
 6 en ésta o en éstas todos los derechos que les-  
 7 pertenezcan a sus socios . h ) Realizar -  
 8 toda clase de acto , gestión o contrato que -  
 9 las Leyes Ecuatorianas lo permitan , siempre --  
 10 que se relacionen con el objeto social de la-  
 11 Compañía . A R T I C U L O C U A R T O : -  
 12 CAPITAL SOCIAL . - El capital social de la -  
 13 Compañía es el de Un millón doscientos mil su  
 14 cres ( \$ 1'200.000,00 ) dividido en un --  
 15 mil doscientas participaciones de Un mil sucres  
 16 ( \$ 1.000,00 ) cada una , y que esta inte--  
 17 gramente suscrito por los socios y pagado de -  
 18 acuerdo al detalle constante en la cláusula --  
 19 referente a la integración del capital social-  
 20 en estos estatutos . A R T I C U L O Q U I N  
 21 T O : EMISION DE CERTIFICADOS . - Los certi  
 22 ficados de aportación se expedirán de inmedia-  
 23 to con sujeción a la Ley vigente , y deberán --  
 24 estar firmados por el Presidente y el Geren--  
 25 te General . A R T I C U L O S E X T O : -  
 26 IGUALDAD DE DERECHOS . - Todas las participa  
 27 ciones gozarán de iguales derechos ; por cada  
 28

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

E. S. Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

1 -- participación de Un mil sucres , el socio --  
2 tendrá derecho a un voto . Los beneficios de -  
3 la Compañía se repartirán a prorrata del ca--  
4 pital pagado por cada socio . A R T I C U L O

5 S E P T I M O ; NO NEGCCIABILIDAD . - En el  
6 certificado de aportación de cada uno de los-  
7 socios , deberá hacerse constar su carácter --  
8 de no negociable y el número de participacio-  
9 nes que por su aporte le corresponda . A R -

10 T I C U L O O C T A V O ; AUMENTO DE CAPI-  
11 TAL . - Por resolución de la Junta General ,  
12 podrá aumentar su capital social en cualquie-  
13 ra de las modalidades permitidas por la Ley,  
14 teniendo prioridad para suscribir este aumen

15 to los socios en igual proporción a sus apor--  
16 tes sociales . A R T I C U L O N O V E N O :  
17 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES . - Las par

18 ticipaciones que tienen los socios en esta --  
19 Compañía , son transferibles por acto entre vi  
20 vos o transmisibles por herencia , en el pri--

21 mer - caso en beneficio de otro u otros socios-  
22 de la Compañía o de terceros si obtuvieren el -  
23 consentimiento unánime del capital social , ob  
24 servando para los dos casos lo dispuesto en -

25 los artículos ciento nueve y ciento quince --  
26 de la Ley de Compañías . A R T I C U L O -

27 D E C I M O ; DE LOS DERECHOS , OBLIGACIONES-  
28 Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS . - Son los



1 -- contemplados en los artículos cientos die--  
 2 ciscis , y ciento diecisiete de la Ley de Com  
 3 pañas y que serán parte integrante de estos-  
 4 estatutos . A R T I C U L O D E C I M O --  
 5  
 6 P R I M E R O : LA ADMISION DE NUEVOS SO---  
 7 CIOS . - La Junta General podrá acordar la  
 8 admisión de nuevos socios siempre y cuando -  
 9 exista el consentimiento unánime de los mismos  
 10 y se encuentre representado por el cien por -  
 11 ciento del capital social . A R T I C U L O -  
 12 D E C I M O S E G U N D O : GOBIERNO Y ADMI  
 13 NISTRACION . - La Compañía estará gobernada-  
 14 por la Junta General de Socios y administrada-  
 15 por el Presidente y el Gerente General . A R  
 16 T I C U L O D E C I M O T E R C E R O : -  
 17 LA JUNTA GENERAL . - La Junta General de So-  
 18 cios , legalmente convocada y reunida , es la -  
 19 máxima autoridad de la Compañía , con amplios  
 20 poderes para resolver todos los asuntos relati  
 21 vos a los negocios sociales y para tomar las-  
 22 decisiones que juzgue convenientes en defensa  
 23 de la misma . A R T I C U L O D E C I M O -  
 24 C U A R T O : CLASE DE JUNTAS . - Las Juntas  
 25 Generales de Socios serán : Ordinarias y Extra-  
 26 ordinarias . Las Juntas ORDINARIAS se reunirán  
 27 una vez al año , dentro de los tres meses pos  
 28 teriores a la finalización del ejercicio econó

1 --micò y conocerán el balance anual , los infor  
2 mes que presente el Presidente y Gerente Gene-  
3 ral de la Compañía , la formación de fondos de  
4 reserva , la distribución de utilidades y cual  
5 quier otro asunto relacionado con la vida de  
6 la Compañía , siempre que conste en la convoca  
7 toria . Las Juntas EXTRAORDINARIAS se reuni-  
8 rán cuando fueren convocadas y se tratarán so  
9 lamente los asuntos que constaren en la convo  
10 catoria sopena de nulidad . A R T I C U L O  
11 D E C I M O Q U I N T O ; CONVOCATORIA . -  
12 El Gerente General o quien haga sus veces , -  
13 podrá convocar a Junta General , para lo cual-  
14 deberá cursar senda comunicación personal a los  
15 socios , señalando día y hora en que se lleva-  
16 rá a efecto esta reunión , comunicación ésta-  
17 que deberá estar firmada por la persona que-  
18 convoca y que será con diez días de anticipa-  
19 ción a la fecha fijada para la reunión . ---  
20 Además podrá convocarse a Junta General Ordi  
21 naria y Extraordinaria por simple pedido de ---  
22 cualquiera de los socios que representen cuan-  
23 do menos el diez por ciento ( 10 ) del capi-  
24 tal social y para tratar los asuntos que in--  
25 dican en su petición . A R T I C U L O D E  
26 C I M O S E X T O ; QUORUM Y RESOLUCIONES.-  
27 Para que la Junta General pueda instalarse a de  
28 liberar en primera convocatoria será necesario



1 -- que esté presente el ciento por ciento -  
 2 del capital social . En segunda convocatoria,  
 3 la Junta se instalará con el número de so-  
 4 cios presentes ; la que no podrá demorar más  
 5 de ocho ( 8 ) días de la fecha prevista pa  
 6 ra la primera reunión . A R T I C U L O --  
 7 D E C I M O S E P T I M O : JUNTAS UNIVER-  
 8 SALES . - No obstante lo expuesto en los ar  
 9 tículos anteriores , las Juntas se considera  
 10 rán convocadas y quedarán válidamente consti  
 11 tuídas en cualquier tiempo y lugar del terri-  
 12 torio nacional para tratar cualquier asunto , -  
 13 siempre que esté presente o representado to  
 14 do el capital social y los concurrentes acepten  
 15 por unanimidad la celebración de dicha Jun-  
 16 ta . A R T I C U L O D E C I M O O C T A -  
 17 V C : ASISTENCIA Y REPRESENTACION . - Los so  
 18 cios podrán concurrir a las reuniones de la  
 19 Junta General , ya sea personalmente o por me  
 20 dic de sus representantes . La representación  
 21 convencional se conferirá mediante carta - po  
 22 der dirigida al Gerente General de la Compañía  
 23 o por Poder Notarial , General o Especial . -  
 24 A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O :-  
 25 R E S O L U C I O N . - Todo socio tiene derecho a asis  
 26 tir con voz y voto a las reuniones de la Jun  
 27 ta General . Las reuniones de las Juntas Gene  
 28

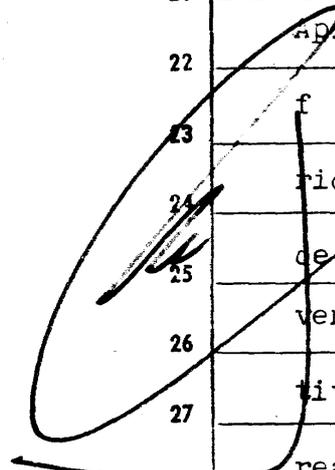
**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA**

E. S. Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

1 --rales serán tomadas por mayoría de votos-  
2 del capital social concurrente a la reunión ,  
3 salvo las excepciones previstas en la Ley de  
4 Compañías . A R T I C U L O V I G E S I -  
5 M O : DIRECCION , ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA  
6 JUNTA GENERAL . - Las Juntas Generales serán-  
7 dirigidas por el Presidente de la Compañía, o  
8 por quien lo estuviere reemplazando ; o si -  
9 así resolviere uno de los socios designados-  
10 por la propia Junta . Actuará de Secretario ,-  
11 el Gerente General o si así se acordare uno-  
12 de los socios elegidos para el efecto por la  
13 Junta General . De las deliberaciones y acuer  
14 dos de las Juntas Generales se hará un Acta ,-  
15 la misma que podrá extenderse en la misma -  
16 reunión o dentro de los quince días postero  
17 res a ella y será firmada por el Presidente  
18 y el Secretario de la respectiva Junta . Las  
19 actas se llevarán a máquina en hojas debidamen  
20 te foliadas . El acta de Junta General conten  
21 drá lo estipulado en el artículo veinte y dos  
22 del Reglamento de las Juntas Generales de los  
23 Socios , contenida en la resolución número ocho  
24 ocho punto uno punto cero punto tres punto cero  
25 cero cero tres , publicado en el Registro Ofi-  
26 cial novecientos veinte y cinco , de veinte  
27 y nueve de Abril de mil novecientos ochenta-  
28 y ocho de la Superintendencia de Compañías .



1 -- De cada Junta se formará un expediente que  
 2 también contendrá los documentos enunciados en  
 3 el artículo Veinte y tres del mencionado Re--  
 4 glamento . A R T I C U L O V I G E S I M O -  
 5 P R I M E R O : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA .-  
 6 Las atribuciones de la Junta son : a ) De--  
 7 signar Presidente por el período de dos años,  
 8 designación ésta que puede recaer entre perso-  
 9 nas que sean o no socias , pudiendo ser reele  
 10 gido en sus funciones indefinidamente . b )-  
 11 Designar Gerente General por el período de dos  
 12 años , designación ésta que puerder recaer entre  
 13 personas que sean o no socios ; pudiendo ser -  
 14 reelegido para esta dignidad en forma indefini  
 15 da . c ) Fijar las remuneración del Presi--  
 16 dente y Gerente General . d ) Remover por cau  
 17 sas legales , en cualquier tiempo a los adminis  
 18 tradores por mayoría de votos que representen  
 19 cuando menos las dos terceras partes del capi-  
 20 tal pagado concurrente a la sesión . e ) -  
 21 Aprobar el presupuesto de sueldos y salarios.  
 22 f ) Aprobar las cuentas , balances , inventa-  
 23 rios que presente el Gerente General acerca-  
 24 de los negocios sociales . g ) Autorizar la  
 25 venta de bienes sociales , así como la cons-  
 26 titución de prenda , hipoteca y otros derechos-  
 27 reales . h ) Autorizar al Gerente General -  
 28



-- para que otorgue poderes generales . i )

Conceder licencia al Presidente y Gerente Ge-

neral . j ) Aprobar las cuentas , balances ,

inventarios e informes que presente el Geren-

te General , acerca de los negocios sociales .

k ) Resolver sobre la distribución de los--

beneficios sociales . l ) Decidir sobre la-

fusión , transformación , disolución anticipada

y liquidación de la Compañía , así como la -

reactivación de la misma si fuera del caso .

m ) Nombrar liquidadores un principal y un -

suplente , fijar sus remuneraciones , determi-

nar el procedimiento a seguirse para la liquida

ción y considerar las cuentas de liquidación -

que éstos - presentaren . n ) Fijar para -

los fondos de reserva de las utilidades li--

quidas y realizadas de cada año el cinco por-

ciento hasta que éste fondo alcance el cin--

cuenta por ciento del capital social . ñ )-

Autorizar al Presidente y Gerente General sus-

criban todo acto o contrato cuya cuantía sea-

mayor a los cuatrocientos salarios mínimos vi-

tales generales . o ) Resolver en general-

todos los asuntos relativos a los negocios -

sociales y tomar las decisiones que juzgue -

convenientes en defensa de los intereses de -

la Compañía . p ) Decidir cualquier otro-

asunto cuya resolución no esté prevista en el



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

-- presente estatuto y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala a la Junta General . g ) Acordar aumentos de capital social ; y , r ) Acordar en general modificaciones al contrato social .

**A R T I C U L O - V I G E S I M O S E G U N D O : EL PRESIDENTE . -** El Presidente durará dos años en su cargo , podrá ser indefinidamente reelegido ; - para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado , en caso de ausencia o falta del Presidente éste será reemplazado por quien designe la Junta General . -

**A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E - R O : ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE . -** Al Presidente le corresponde : a ) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General . b ) Presidir las sesiones de la Junta General . c ) Suscribir conjuntamente con el Gerente General y el Secretario los certificados de aportación y las Actas de la Junta General . d ) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la compra venta e hipoteca de inmuebles . e ) Concurrir conjuntamente con el Gerente General a la celebración de Escrituras Públicas . f ) Observar las operaciones y marcha económica de la Compañía . -

--ña . . g ) Subrogar al Gerente General en

caso de falta , ausencia o impedimento de és-

te . h ) Suscribir conjuntamente con el Ge-

rente General todos los contratos cuya cuan--

tía vaya de los cien salarios mínimos vitales

generales un sucre. , a los cuatrocientos sala-

rios mínimos vitales generales . i ) En ge-

neral las demás atribuciones que le confiere

la Ley , estos estatutos y la Junta General .

A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O --

T O ; DEL GERENTE GENERAL . - El Gerente Ge

neral es el Representante Legal de la Compañía

en todo acto judicial o extrajudicial y gozará -

de las facultades constantes en la Ley . Du--

rará dos años en el cargo , pero podrá ser in

definidamente reelegido , para ostentar esta-

dignidad no se requiere ser socio de la Com-

pañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser-

legalmente reemplazado . A R T I C U L O --

V I G E S I M O Q U I N T O ; ATRIBUCIONES-

Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL . - Son sus atri

buciones y deberes los siguientes : a ) Ac--

tuar como Secretario de las Juntas Generales:

b ) Convocar a las Juntas Generales . c )

Organizar y dirigir las dependencias y ofici-

nas de la Compañía . d ) Contratar emplea-

dos y obreros , fijar sus remuneraciones , se-

ñalar sus funciones y dar por terminados dichos -

-- en la Ley y estos Estatutos . m ) Ejer- JUL 91

09

1 cer todas las facultades que le señale la Jun-  
2 ta General y todas aquellas que sean necesaa--  
3 rias y convenientes para el funcionamiento de -  
4 la Compañía/. A R T I C U L O V I G E S I --

5 M O S E X T O : REPRESENTACION LEGAL . - -

6 La representación de la Compañía tanto judi--  
7 cial como extrajudicial la tendrá el Gerente--  
8 General y se extenderá a todos los asuntos re

9 lacionados con su giro o tráfico en operacio--

10 nes comerciales , o civiles , incluyendo la ---

11 constitución de gravámenes de toda clase , con

12 las limitaciones que establecen la Ley y es--

13 tos estatutos , limitaciones que regirán sin -

14 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce

15 de la Ley de Compañías . A R T I C U L O --

16 V I G E S I M O S E P T I M O : DEL EJERCI-

17 CIO ECONOMICO . - El ejercicio económico de la

18 Compañía comprende el período entre el primero

19 de Enero y el treinta y uno de Diciembre de cada

20 año . A R T I C U L O V I G E S I M O O C-

21 T A V O : FONDOS DE RESERVA . - De las utili-

22 dades netas de la Compañía se asignará anual-

23 mente un cinco por ciento ( 5 % ) para cons--

24 tituir el fondo de reserva , hasta que éste fon

25 do alcance el cincuenta por ciento ( 50 % ) del-

26 capital social . A R T I C U L O V I G E S I

27 M O N O V E N O : UTILIDADES . - Las utili

28



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

-- contratos . e ) Cuidar y hacer que se --  
lleven los libros exigidos por el Código de Co  
mercio y a los que se refiere el artículo cua  
trocientos cuarenta y siete de la Ley de Com-  
pañías . f ) Presentar a la Junta General en  
el plazo de sesenta días contados desde la -  
terminación del ejercicio , una memoria razona-  
da acerca de la situación de la Compañía , ---  
acompañada del balance y de la cuenta de pérdi  
das y ganancias . g ) Responder por los --  
bienes , valores y archivos de la Compañía . -  
h ) Actuar y suscribir por sí solo obligando-  
a la Compañía en todos los contratos y documen  
tos de obligación , cuya cuantía no sobrepase-  
los cien salarios mínimos vitales generales .-  
i ) Actuar y suscribir conjuntamente con el-  
Presidente en todos los actos y contratos , cu-  
ya cuantía vaya de los cien salarios mínimos  
vitales generales un supe , a los cuatrocien-  
tos salarios mínimos vitales generales . j )  
Concurrir conjuntamente con el Presidente a la-  
celebración de Escrituras Públicas . k ) In  
tervenir conjuntamente con el Presidente de la  
Compañía en la compra venta e hipoteca de inmue  
bles . l ) Usar la firma y obligar a la-  
Compañía en todo documento de crédito o banca  
rio sin más limitación que las establecidas-

**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA**

E.S. Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

--dades netas obtenidas en cada ejercicio económico , se distribuirán en la forma que determina la Junta General de Socios , respetando se la disposición legal relativa al fondo de reserva .

**ARTICULO TRIGESIMO :**

**DISOLUCION Y LIQUIDACION . -** En caso de disolución o liquidación de la Sociedad , por causas determinadas por la Ley o por acuerdo de la Junta General , no habiendo oposición entre los socios asumirán las funciones de liquidadores principal y suplente el Presidente y Gerente General; más de haber oposición , la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes , y en el supuesto de no efectuarse dichos nombramientos se estará a lo dispuesto en el artículo veinte y seis de la Ley cero tres uno , reformatoria a la Ley de Compañías , publicado en el Registro Oficial número doscientos veinte y dos, del veinte y nueve de Junio de mil novecientos ochenta y nueve.

**CLASULA QUINTA : SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL . -** El capital social de la " **COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS, VINOS Y ESPIRITUOSCS CAVES CIA. --- LIDA.** " ha sido suscrito en su totalidad y pagado en un cincuenta por ciento en numerario por sus socios , con el depósito realizado en el Ban

*[Handwritten signature and scribbles over the text]*

1 --co del Pacífico C.A. de esta ciudad de Qui-

2 to , en la cuenta de integración de la Compa-  
3 ñía , mientras que el cincuenta por ciento --  
4 ( 50 % ) restante del capital social será pa-  
5 gado por los socios en numerario a un año -  
6 plazo , a partir de la fecha de inscripción-  
7 de la Compañía en el Registro Mercantil . La  
8 integración y suscripción del capital social  
9 queda conformado de acuerdo al siguiente cuadro:

10 CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

11 NOMBRE	No. DE	CAPITAL	CAPITAL -	SALDO INSO
	PARTICI-	SUSCRITO	PAGADO EN	LUTO EN NU
	PACIONES		NUMERARIO	MERARIO
14 AIDA MORENO				
15 ESPINOZA	400	400.000	200.000	200.000
16 IVAN SALAZAR				
17 TORRES	400	400.000	200.000	200.000
18 NICOLAS MARCO				
19 VICI LONGAVER	400	400.000	200.000	200.000
20 =====				
21 T O T A L	1.200	1'200.000	600.000	600.000

22 C L A U S U L A S E X T A : DISPOSICIONES -  
23 TRANSITORIAS . - Los socios de la " COMPAÑIA  
24 ANDINA DE ALIMENTOS , VINOS Y ESPIRITUOSOS CAVES  
25 CIA. LTDA. " , autorizan al Abogado Patri-  
26 cio Jácome Maldonado , para que a su nombre  
27 gestione el perfeccionamiento de este Instrumento  
28 Público , obtenga las copias necesarias de es



1 --te contrato social , realice los trámites co  
2 rrespondientes ante la Superintendencia de Com  
3 pañas para su aprobación , así como también an  
4 te el Registro Mercantil . Una vez que se en-  
5 cuentra aprobada e inscrita esta Compañía , los  
6 socios acuerdan que el señor Nicolás Marcovici-  
7 Longaver convoque a Junta General Extraordinaria  
8 para designar a los administradores de ésta.  
9 Usted , señor Notario , se dignará agregar las  
10 demás cláusulas de estilo para la completa va  
11 lidez de este instrumento . - - - Hasta aquí -  
12 la m i n u t a , que se halla firmada por-  
13 el Abogado Patricio Jácome Maldonado , con Matrí  
14 cula Profesional número novecientos trece C.A.M.,  
15 la misma que los comparecientes la aceptan y -  
16 ratifican en todas sus partes , y leída que--  
17 les fue íntegramente esta Escritura por mí -  
18 el N o t a r i o , firman conmigo en uni  
19 dad de acto , de todo lo cual doy fe . - -  
20 ( firmado ) Aída Yolanda Moreno Espinoza con cédu  
21 la de identidad número ( 170064260 - 4 ) . - ( -  
22 firmado ) Iván Ramiro Salazar Torres con cédula-  
23 de identidad número ( 170198355 - 1 ) . - ( fir-  
24 mado ) Nicolás Alejandro Marcovici Longaver con-  
25 cédula de identidad número ( 170277002 - 3 ) .--  
26 ( firmado ) El Notario Doctor Rubén Darío Espi--  
27 nosa Idrobo . - - DOCUMENTOS HABILITANTES . -  
28



**BANCO DEL PACIFICO**

No. 499

No. Cta. N- 54976-2

Quito, 11 de junio de 1991  
Lugar y Fecha

**CERTIFICAMOS**

Que hemos recibido de:

AIDA MORENO ESPINOSA	\$200.000,00
IVAN SALAZAR TORRES	200.000,00
NICOLAS MARCOVICI LONGAVER	200.000,00
	-----
SON: SEISCIENTOS MIL SUJRES	600.000,00

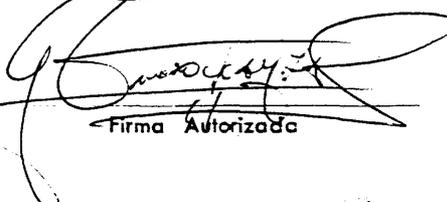
Que depositan en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

COMPANIA ANDINA DE ALIMENTOS, VINOS Y ESPIRITUOSOS CAVES SCA LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombres debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

  
Firma Autorizada



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

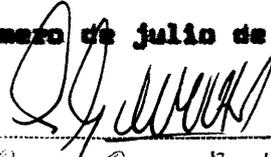
-- otorgó ante mí , en fe de ello confiero esta  
T E R C E R A Copia Certificada, firmada y se  
llada en Quito , a catorce de Junio de mil nove-  
cientos noventa y uno . -

~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.  
DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA INOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR~~

RAZON : Mediante Resolución No. 91-1-2-1-1144 , -  
dictada el veintisiete de Junio del presente año,  
por la Superintendencia de Compañías , fue apro-  
bada la escritura pública de Constitución de la  
Compañía " Compañía Andina de Alimentos , Vinos-  
y Espirituosos Caves Cia. Ltda. " , otorgada -  
ante mí , el doce de Junio del año en curso . --  
Tomé nota de este particular al margen de la res-  
pectiva matriz . - Quito , a veintiocho de Junio  
de mil novecientos noventa y uno . -

~~DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO DEL CANTON  
QUITO - ECUADOR~~

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil ciento cuarenta y cuatro del Sr. Intendente de Compañías de Quito, de 27 de junio de 1991, bajo el número 1162 del Registro-Mercantil, tomo 122.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "COMPANÍA ANDINA DE ALIMENTOS, VINOS Y ESPIRITUOSOS CAVES CIA.LTDA.", otorgada el 12 de junio de 1991, ante el Notario Décimo Primero del Cantón, Dr. Rubén - Darío Espinosa.- Se fijó un extracto signedo con el número 859.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada - Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número - 10272.- Quito, a primero de julio de mil novecientos noventa y uno.-  
EL REGISTRADOR.-

  
Dr. Gustavo García Ronderos  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

